



Dependencia.: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo  
Sección: Secretaría Particular  
Oficio Núm.: SDEyT/SP/068/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Cuernavaca, Morelos a 26 de septiembre de 2024

**MA. DE LOURDES PICHARDO TRUJILLO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO  
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información registrada con número de folio 172079724000086 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888; 4, 11, y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101<sup>1</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se hace de su conocimiento que dentro de los archivos y documentos con los que cuenta esta Secretaría no se cuenta con la información relacionada con la solicitud que se contesta, referente a *"...evidencia física de los oficios de solicitud y autorización de vacaciones que tomo durante los meses de julio y agosto del presente año Jorge Rafael Covarrubias Camps, subdirector de comunicación social y difusión adscrito a la oficina de la secretaria de desarrollo económico y del trabajo, ya que se ausento por casi 3 semanas de sus labores argumentando goce de vacaciones, así como evidencia física de su asistencia a laborar..."*.

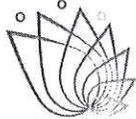
Lo anterior es así pues la información solicitada no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 51, de igual manera no pasa desapercibido el contenido de la tesis de

<sup>1</sup> Artículo 101. Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre, así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.





**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRIÓN DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018 - 2024

Dependencia.: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo  
Sección: Secretaría Particular  
Oficio Núm.: SDEyT/SP/068/2024

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

jurisprudencia identificada con el número de registro 2009686<sup>2</sup>, sin embargo el análisis de la misma permite concluir que el supuesto contenido en dicha tesis establece que el carácter de información pública recae en aquellas prestaciones de carácter económico y no así las relativas al goce de vacaciones, pues el goce de dicha prestación no implica el ejercicio de recursos públicos.

Ahora bien, por cuanto hace a la evidencia física referente a su asistencia física a laborar me permito hacer de su conocimiento que el cargo del C. Jorge Rafael Covarrubias Camps, Subdirector de Comunicación Social y Difusión, es considerado un cargo de confianza y no se encuentra sujeto a controles de asistencia, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de la Materia no nos encontramos en posibilidad de proporcionar la documentación requerida.

Agradeciendo la atención que sirva dar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**KARINA M. GONZÁLEZ LEYVA**  
**SECRETARIA PARTICULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO**  
**ECONÓMICO Y DEL TRABAJO**

C. c. p.-  
Expediente/Minutario  
ACRC:kmg1\*spf

<sup>2</sup> INFORMACIÓN PÚBLICA. TIENE ESE CARÁCTER LA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA POR CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES CONTRACTUALES A FAVOR DE SUS TRABAJADORES.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios (Pemex-Exploración y Producción; Pemex-Refinación; Pemex-Gas y Petroquímica Básica; y Pemex-Petroquímica), constituyen entidades que, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, están obligadas a proporcionar a los terceros que lo soliciten aquella información que sea pública y de interés general, como es la relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, pues implica la ejecución del presupuesto que les haya sido asignado, respecto del cual, el Director General de ese organismo descentralizado debe rendir cuentas, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de aquéllos; así, los recursos públicos que esos entes entregan al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana por concepto de prestaciones laborales contractuales a favor de sus trabajadores, constituyen información pública que puede darse a conocer a los terceros que la soliciten, habida cuenta de que se encuentra directamente vinculada con el patrimonio de los trabajadores aludidos, relativa al pago de prestaciones de índole laboral con recursos públicos presupuestados, respecto de los cuales existe la obligación de rendir cuentas, y no se refiere a datos propios del sindicato o de sus agremiados cuya difusión pudiera afectar su libertad y privacidad como persona jurídica de derecho social, en la medida en que no se refiere a su administración y actividades, o a las cuotas que sus trabajadores afiliados le aportan para el logro de los intereses gremiales.

